



TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Valera, primero (1º) de octubre de dos mil veinticinco (2025). 215° y 166°

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER:

A cuantas personas se crean con derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 900 del Código de Procedimiento Civil, se ordenó la presente citación para que concurran en horas de despacho (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), por ante este Tribunal ubicado en Avenida Bolivariana, esquina con calle 18, sector Las Acacias, frente al Colegio República de Venezuela, sede del Circuito Judicial Civil, Municipio Valera, del Estado Trujillo; a exponer lo conducente dentro de los DOS (02) DÍAS DE DESPACHO siguientes a la constancia del presente Cartel, en la solicitud de Título Supletorio N° 7.831, formulada por los ciudadanos: María de los Ángeles Castellanos de Orduz y Gervin Germán Orduz Lobo, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 20.656.647, V-18.457.474, respectivamente, domiciliados en la urbanización La Beatriz, sector la chimenea, casa sin número, Parroquia La Beatriz, Municipio Valera, estado Trujillo, asistidos por la abogada en ejercicio Blanca Rosa Villamizar Berrios, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 37.488, sobre unas mejoras o bienhechurías, consistente en una casa de habitación, la cual fue edificada sobre paredes de bloques, pisos de cemento, techo de zinc con cielo raso, la cual tiene: dos (2) habitaciones, una (1) habitación cuenta con closet, una (1) sala, un (1) pasillo, un (1) comedor-cocina, la cocina cuenta con gabinetes empotrados, un (1) baño con sus accesorios y puerta corrediza, (1) área de lavandería, sobre terrenos propiedad del Instituto Nacional de Vivienda (INAVI). El presente Cartel deberá ser publicado en un Diario de amplia circulación de esta localidad, quedando la parte solicitante con la obligación de traer a autos un ejemplar del Diario donde aparezca dicha publicación.

La Juez Provisoria,

Abog. Belmar Vivas



La Secretaria Temporal,

Abog. María A. Pérez

BV/MAP/yg
Sol. N° 7831.